



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

que para dar en el campo o campo, lo
axa sin causar daño, pena del q. lo Causa
por los pimientos de un qudatillo por Cabeca,
la segunda de la y la tercera de la tercera

Penuncia, de pagar de uno a otra ta
cajon

que de la Almagara de un dho. J. P. Pero
Alonso p. arriba no se pueda labar, ni se

gar pena de doce m.
que ningun dho. Arzobispo o el Pueblo, puen
poder cargar a los dho. sin dar parte
anti dho. m. lo mismo de los dho. que

do bendan a forasteros, pena de quatro du
cados y ochos de Cassel

que ningun dho. Pueblo, poner logar, con
topa trabaren las Cally pp. pena de doce d.
que en los Seguros del reparto no ad poder

que el Reg. de Indias de el Vicerrey
no puedan abrir raba, ni otro efecto